



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

La Suscrita Delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo No. 586-2024 de fecha 28 de agosto del año 2024, por este acto procede a notificar al abogado **RICARDO FRANCISCO ABEDRABBO LAZO**, actuando en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada **INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A.**, de la **providencia** que consta en el expediente administrativo No. **SG-RAS-257-2025**, que literalmente dice: **“SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. - SECRETARÍA GENERAL. - TEGUCIGALPA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.** - Visto el informe que antecede y en virtud que en fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), el abogado **RICARDO FRANCISCO ABEDRABBO LAZO**, actuando en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada **INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A.**, con RTN No. [REDACTED], presentó escrito denominado **“EXPEDIENTE SG-RAS-257-2025 - SE PRESENTAN MEDIOS DE PRUEBA”**, el cual corre agregado del folio nueve (9) al folio treinta y nueve (39) del expediente de mérito, en el que acredita los medios de prueba de los que se hará valer para sustentar el presente recurso, haciendo uso del plazo legal de cinco (5) días hábiles concedidos en la providencia de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil veinticinco (2025). **EN CONSECUENCIA: 1)** Téngase por recibido el escrito presentado. **2)** Téngase por admitidos y evacuados los medios de prueba documentales propuestos, mismos que serán analizados en la Resolución que emita esta Secretaría de Estado. **3)** Téngase por admitido el Recurso de Apelación presentado en fecha trece (13) de junio del año dos mil veinticinco (2025), por el abogado **RICARDO FRANCISCO ABEDRABBO LAZO**, actuando en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada **INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A.** **4)** Se da por cerrado el plazo legal de cinco (5) días hábiles concedido en la providencia de fecha veintitrés (23) de octubre del dos mil veinticinco (2025). **5)** Una vez notificada la presente providencia, remítanse las presentes diligencias a la Unidad de Servicios Legales a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponde. **6)** Se resuelve hasta la fecha por exceso de carga administrativa de conformidad a la Ley de Procedimiento Administrativo. **FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Artículos 14.1, 88, 90, 91, 92, 93, 176, 185 y 204 del Código Tributario contenido en el Decreto No. 170-2016 y sus reformas; 64, 72 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo. - **NOTIFÍQUESE. - (FYS) ABG. OLGA SUYAPA IRÍAS SECRETARIA GENERAL**” - De conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).



BRIGHETTE RASHEL ALVARADO AGUILAR

Delegada de la Secretaría General

Acuerdo Número 586-2024

PLOG

24